Por daron. Por mi tal Poncejo. y a boz y en nombre de
villa que dan y dieron ~~[illegible]~~ al mio mi po
der que de suso se a referido. a los dichos. Juan
Martinez de Moya y Juan Gomez. de Vedoya y a sus
sostituidos. para que en nombre deste Concejo y vezinos des
ta villa. se presenten en grado de apelacion an
te su magestad y donde con derecho devan. o en la forma
que mejor aya lugar de derecho. Por los testimonios
que se presentan de la denegacion. de la averiguacion
de las quentas de las alcavalas que el doctor ca
rrillo alcalde mayor de la orden no a querido
averiguar de los tres años. de setenta y ocho
y nueve y ochenta. y hagan presentacion de la in
formacion y quentas que cerca dello se llevan y pi
dan su magestad mande averiguar las dichas quen
tas. llevandolas a madrid. o dando provi
sion para que un juez de la Comarca las a
veriguen y restituya a esta villa lo que le
tienen llevado demasiado. como por la quenta
parece que rellandose ante todas Posas
del dicho alcalde mayor para que sea Pondendo
en las Postas. que esta villa a hecho en la dicha
averiguacion que son nonnullas. y en las de
mas pensiones en que ayan corrido. El qual dicho poder les
dieron en forma que un bastante de derecho se requiere
juntamente con el que de suso tienen otorgado y
si se ynCorporo debaxo de una escritura en el
registro de mi dicho escrivano y lo firmaron siendo testigos
los dichos andres lopez de la guila y bernardo de la moya
y andres vinhes

Fran.co Coronado — Gr.o de Meca — Ante mi

Ginés de Camora
escrivano